

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL N° 1 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE
JUSTICIA QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, PARA DECLARAR A LOS
VEHÍCULOS DE GENDARMERÍA DE CHILE COMO VEHÍCULOS DE
EMERGENCIA**

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Durante los últimos años han aumentado las condiciones de riesgo del país producto de una serie crisis de seguridad, lo que ha afectado al personal de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería en diferentes episodios de público conocimiento, siendo necesario que se refuercen sus condiciones de trabajo para garantizar tanto su seguridad como el ejercicio efectivo de sus funciones.

Dentro de este escenario, existe una labor cuyo resguardo aún carece de ciertas garantías: el tránsito de vehículos de Gendarmería de Chile que ejecuten funciones de traslado de funcionarios de la institución y de personas privadas de libertad. Esta función se encuentra expuesta a todos los riesgos que conlleva el tránsito ordinario de vehículos en nuestro país, siendo necesario que se califique a los vehículos de Gendarmería de Chile, por lo menos mientras desarrollan dicha función como vehículos de emergencia.

Los vehículos calificados como “vehículos de emergencia” por la Ley del Tránsito tienen una serie de ventajas como poder hacer uso de pistas segregadas, traspasar pórticos de autopistas, no pagar de peajes y sortear con responsabilidad las señales de tránsito en momentos críticos, entre



otras, todas ventajas necesarias para aumentar los estándares, tanto de seguridad como de eficiencia en el traslado de estos vehículos.

II. IDEAS MATRICES

Declarar los vehículos de Gendarmería de Chile como vehículos de emergencia.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el DFL N° 1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito en el siguiente sentido:

1. Incorpórese en el numeral 47 del artículo 2, entre las expresiones “El perteneciente a Carabineros de Chile e Investigaciones,” y “al Cuerpo de Bomberos”, la expresión “a Gendarmería de Chile durante funciones de traslado de personal y personas privadas de libertad”.

HONORABLE DIPUTADO JOSÉ CARLOS MEZA





FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRRÁZABAL R.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. STERHAN SCHUBERT R.

